

PROTECCION A NIÑOS EN CUSTODIA

INTRODUCCION

Una de las razones por las que se retrasa la separacion de una pareja fracasada son los niños. Indudablemente, un divorcio afecta a los hijos, pero a veces mucho menos de lo que se piensa y desde luego, es mucho peor para los pequeños presenciar las riñas de sus padres. a partir de los cuatro o cinco años cuando los niños son conscientes de que papa y mama tienen problemas y cuando sufren el divorcio. La primera reaccion de los hijos es el desconcierto por una situacion que saben que existe, pero que no entienden.

Cuando se produce una separacion o un divorcio y hay hijos en comun, la guarda y custodia de estos puede ser adjudicada a cualquiera de los dos progenitores. La decision final depende de varios factores. Proteccion a niños en custodia, es un concepto que define con quien va a convivir el hijo cuando se produce un divorcio o una separacion. Los mayores problemas de la separacion vienen cuando no existe un acuerdo previo, y es el juez el que debe decidir. En este supuesto se tienen en cuenta varios factores: no separar a los hermanos, las necesidades afectivas y emocionales de los mismos, la cercania de otros miembros de la familia como los abuelos, la disponibilidad de los padres para poder atenderles mejor o peor, o si alguno de los conyuges tiene algun tipo de adiccion, enfermedad mental o tipo de vida desordenada.

En el art.4 de nuestra constitucion se previene que es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfaccion de sus necesidades y a la salud física y mental, la ley determinara los apoyos a la proteccion de los menores , a cargo de instituciones publicas. Esta es una garantia individual de la que gozan, todos los menores; consecuentemente, es responsabilidad de toda autoridad, no solo respetarla, sino promover a traves de las instituciones publicas la satisfaccion de las necesidades de los menores pues el mandato constitucional no solo se limita a enunciar una garantia, sino establece una obligacion con cargo a las instituciones publicas de apoyar y proteger a los menores para que estos logren su desarrollo físico y mental. El bien de los hijos es el principio que regula toda filiacion , nuestra legislacion nos proviene que debe ser el principio rector de todas las instituciones como son la patria potestad, la filiacion, adopcion, la tutela y la guarda custodia.

La presente investigacion se da inicio con el proposito de dar a conocer la polemica del caso, posteriormente se describe el informe con la division de cuatro capitulos que se presentan a continuacion.

En el capítulo 1, se desarrolla la descripción del problema, la formulación del problema, sus respectivos objetivos general y específicos, y una hipótesis, una justificación y una delimitación del estudio.

En el capítulo 2, se dan a conocer los marcos de referencia (marco filosófico-antropológico), antecedentes de la investigación así como desarrollo de marco del teórico y en marco conceptual.

En el capítulo 3, nos enfocamos en el diseño metodológico, las formas de investigación, tipos de estudio, tipo de investigación, diseño de la investigación, enfoques, universo o población, delimitación espacial, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo 4, se presentan los resultados de la implementación del marco metodológico, el procesamiento de la información, las sugerencias, las propuestas, las conclusiones, las bibliografías y finalmente los anexos.

CAPITULO I

1.1.DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Los derechos de los menores son un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades justas. Por esto mismo, la protección de derechos a niños en el ámbito internacional asegura que todas las naciones se comprometan a salvaguardar la infancia contra el abuso, la explotación y la negligencia. Esta protección global es esencial, ya que los problemas que afectan a la niñez, como la trata de personas, el trabajo infantil o la falta de acceso a educación, no conocen fronteras.

LA PROTECCION A MENORES A NIVEL INTERNACIONAL

La protección a menores a nivel internacional se ha vuelto un tema grave debido a que existen muchos factores que afectan al cuidado que los menores se merecen. En este artículo, nos enfocaremos en el ámbito internacional de la protección de la niñez, explorando las bases legales, los desafíos, y las iniciativas que buscan salvaguardar los derechos de los menores en todo el mundo, como decía el propio Janusz Korczak:

«Es inadmisibles dejar el mundo tal y como lo encontramos». La lucha por los derechos del niño seguirá siendo necesaria mientras no sean respetados en todos los países del mundo.

Los niños de los entornos humanitarios son especialmente vulnerables. Durante el conflicto armado, los desastres naturales y otras emergencias, muchos niños se ven obligados a abandonar sus hogares, y en ocasiones son separados a la fuerza de sus familias y se exponen a la explotación y el abuso por el camino. Muchos niños resultan heridos o mueren a causa de las armas explosivas del conflicto, y a otros

los reclutan en grupos armados. Además, la amenaza de la violencia por razón de género afecta con más crudeza a las mujeres y las niñas.

LA PROTECCION DE MENORES A NIVEL NACIONAL

La protección de menores a nivel nacional es un tema delicado a tratar por motivos de inseguridad. La comunidad nacional en los últimos tiempos ha tomado especial interés en proteger los derechos de los niños, pues se les considera como el semillero de las sociedades futuras, para lo cual han emitido diversos ordenamientos tendientes a su reconocimiento y protección, Según Ragel Sanchez sostiene que :

La guarda y custodia consiste en una situación de convivencia mantenida entre un menor incapacitado y su progenitor o sus dos progenitores, que tiene por objeto el cuidado, educación y formación integral de aquel por parte de este o estos.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida sin violencia, explotación o abuso de cualquier tipo. Desafortunadamente, en México, el castigo corporal, las agresiones psicológicas y otras formas humillantes de trato se consideran normales y son ampliamente aceptadas, tanto como métodos de disciplina como de interacción cotidiana. Aunque las formas que adopta la violencia en la infancia y la adolescencia son distintas dependiendo del contexto y el grupo de edad, ésta se presenta en los hogares, las escuelas o la vía pública y puede provenir de padres, madres, cuidadores y otras figuras de autoridad.

LA PROTECCION DE MENORES A NIVEL ESTATAL

La proteccion de menores a nivel estatal Empezamos este tema mencionando que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos que son reconocidos por la legislación mexicana y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el año de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorporó en su artículo 4 el principio del “Interés Superior de la Niñez” y en virtud de ello, todas las decisiones y actuaciones del Estado velarán por el interés superior de la niñez, garantizando sus derechos. Además la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que el Interés Superior de la Niñez debe ser considerado de manera primordial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que :

El Interés Superior de la Niñez, el cual debe ser atendido y considerado por los Jueces y Tribunales al decidir sobre asuntos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

En virtud de ello, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con sus padres quienes habrán de proporcionarles todo lo necesario para garantizar su desarrollo integral. Los padres, a través de la patria potestad ejercen el derecho de representación de los niños, niñas y adolescentes y de sus bienes, la obligación de brindarle todo aquello que satisfaga sus necesidades de alimentación, cuidados, amor, educación en un ambiente libre de violencia y abuso.

En caso de que los padres vivan separados o decidan divorciarse, no pierden el derecho de patria potestad de los niños, niñas o adolescentes, sin embargo, será necesario decidir quién de los padres tendrá la guarda y custodia de los niños, niñas o adolescentes, es decir, con quién de ellos de manera permanente o durante que periodos de tiempo vivirán los niños y a su vez tendrá a su cargo los cuidados y atenciones procurando su bienestar y desarrollo. Esta decisión podrá hacerse de común acuerdo entre los padres y en caso de controversia será el Juez quien atendiendo a las circunstancias del caso concreto y a las pruebas que les sean ofrecidas quien resolverá sobre la guarda y custodia.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

1. ¿A los cuantos años los niños son conscientes de que papa y mama tienen problemas?
2. ¿Quién es el que decide la custodia de su hijo cuando no existe un acuerdo entre los padres?
3. ¿A qué edad los hijos pueden decidir con quien vivir?
4. ¿Cuál es uno de los criterios que toma en cuenta el juez antes de producirse la separación?
5. ¿Quién tiene prioridad para la custodia de los hijos?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- Buscar el bienestar de los niños y niñas con el fin de asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proporcionarles asistencia legal y apoyo de personal especializado en servicio de salud, psicología o educación.
- Identificar los efectos de los niños por la separación de sus padres.
- Mantenerse al día con los niños y dedicarles mas tiempo.

HIPOTESIS

Si realmente no se quiere hacer que el hijo sufra por los problemas de sus padres es necesario excluirlo de la tensión que se genera por esta causa el no poder continuar con su estilo y calidad de vida.

Justificacion

La presente investigacion 'proteccion a niños en custodia' es importante llevarla acabo porque:

Es importante porque cuando se separan los padres los niños pasan por distintas etapas para lidiar con el sufrimiento que sienten por la separación.

Los niños pueden sentir, negacion y shock por la separacion de sus padres, ira porque sus padres se estan separando, depresion – los niños se pueden (abrumar con) tener sentimientos de impotencia y tristeza cuando ocurren cambios drásticos en sus vidas, quieren negociar con los padres, los niños tratan de conseguir que las cosas regresen a como estaban antes , prometiéndose a si mismos o a sus padres que harán cualquier cosa para que los padres vuelvan a estar como antes, aceptación, los niños empiezan a hablar mas abiertamente acerca de la separación. Se pretende utilizar esta investigacion de manera beneficosa, para erradicar con este problema

1.6 DELIMITACION DEL ESTUDIO

El Municipio de Frontera Comalapa es uno de los 122 municipios que conforman el estado mexicano de Chiapas. Se encuentra ubicado en la zona fronteriza del estado. Su cabecera, la localidad de Frontera Comalapa, recientemente fue catalogada como "ciudad". Se localiza en los límites de la Sierra Madre de Chiapas y la depresión central.

Frontera, es un adjetivo refiriéndose al límite que hace con la República de Guatemala y el término Comalapa proviene de la voz náhuatl: Comalapan En el agua de los comales, que deriva de las voces: Comalli, comal; Atl, agua; y -Pan, adverbio de lugar. Pero también se considera que su nombre se debe al recuerdo de la extinta San Juan Comalapa, y está sobre el paraje Cushú, que se encontraba cerca de Tecpan, Guatemala; es decir en la frontera.

Geografía

Frontera Comalapa se encuentra ubicado en la zona fronteriza del estado de Chiapas, limita al norte con el municipio de La Trinitaria, al oeste con el municipio de Chicomuselo, al sur con los municipios de Amatenango de la Frontera y Bella Vista, al este limita con Guatemala, en particular con el Departamento de Huehuetenango. Tiene una extensión territorial del 717.90 km² que representan el 5.62% de la superficie de la región Fronteriza y el 0.94% a nivel estatal.

Turismo

Los principales atractivos turísticos son: Los paisajes a lo largo de los ríos, principalmente el Río Grande o Grijalva donde se encuentra "el azufre" (una vertiente de agua azufrada a la orilla del río), que da un toque mágico a la naturaleza del lugar. Predominan balnearios.

Clima

Su clima es cálido húmedo con lluvias todo el año, con una precipitación media anual de 3,000 milímetros anuales.

Religión

La religión dominante es el cristianismo, y dentro de ello, la iglesia católica es la que cuenta los más fieles. Pero aparece un número creciente de personas que pertenezcan a iglesias evangelistas o testigos de Jehová. Aunque actualmente la Iglesia Adventista del séptimo día está tomando auge sobre las demás creencias.

Tradiciones

Las celebraciones más importantes son: la feria de la ciudad con motivo al Santo Niño de Atocha el 28 de febrero, que se acompaña de eventos culturales. La Semana Santa que se caracteriza por las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo así como los bailes satíricos de "los judíos" que es un grupo de jóvenes (en su mayoría) varones que bailan en las calles de la ciudad con disfraces que personifican mujeres, hombres, niños y espectros del infierno, pecadores, almas en pena que buscan ridiculizar la conducta humana, todos van guiados por el diablo y bailan al compás de una marimba. La llegada del viajero, que implica a personas de edad avanzada de diferentes generaciones, separadas por periodos de 66 años, que cuentan la misma historia de un hombre extraño que llegaba al pueblo a platicar con personas muy específicas y luego de un periodo determinado desaparecía, regresando muchos años después a platicar con personas de la misma familia. Siendo reconocido por ancianos que lo habían visto en su juventud.

Celebración del día de muertos

El día de muertos sin lugar a dudas es uno de los festejos que nunca se pierde en Fra. Comalapa en estos días las personas se reúnen en el panteón municipal en el cual llevan flores, comida, marimba, ect. Cada familia decide como pasar ese día al lado de su muertito. Hay personas que acostumbran quedarse a dormir junto a la tumba de su muertito, la tradición es adornar la lápida y dejarle comida para que el muertito no sienta que se le ha olvidado, pueda comer y beber ese día en que su alma se cree anda en el lugar.

Celebración del Santo niño de Atocha

El día 28 de febrero se lleva a cabo el cierre de la tradicional feria en Fra. Comalapa con motivo a celebrar al Santo niño de Atocha. Es común que días antes los creyentes católicos se reúnan en la iglesia para la misa, la semana correspondiente antes del 28 vienen algunos artistas famosos y se cierra la noche del 28 de febrero con la coronación de la reina del lugar y la quema de los castillos.

Semana Santa

La Semana Santa se caracteriza por las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo así como los bailes satíricos de "los judíos" que es un grupo de jóvenes (en su mayoría) varones que bailan en las calles de la ciudad con disfraces que personifican mujeres, hombres, niños y espectros del infierno, pecadores, almas en pena que buscan ridiculizar la conducta humana, todos van guiados por el diablo y bailan al compás de una marimba.

La leyenda del viajero

Implica a personas de edad avanzada de diferentes generaciones, que cuentan la misma historia de como un indigente apareció en las calles de Comalapa hablando solo y dibujando símbolos en papeles y las paredes. Incluso llegaron a observar que traía consigo aparatos muy raros y hablaba en otros idiomas extraños. Éste hombre fue reconocido por personas de diferentes generaciones (desde 1600) que decían que lo habían visto en su juventud hablando con personas de la misma familia. Hasta hace unos 30 años el último personaje relacionado con éste viajero es un indigente llamado "Raúl" que murió por causas naturales.

Gastronomía

1. Pozol

El pozol es una bebida muy popular en esta región. Se trata de un elixir hecho de cacao, maíz y agua que es consumido caliente o frío. Si bien este es originario del estado de Chiapas, también es muy popular en Sabores de Frontera Comalapa.

2. Barbacoa

La barbacoa es una exquisitez que no te puedes perder en esta ciudad. La carne de res, cordero y/o cerdo se cocina lentamente en un hoyo en el suelo, así que el sabor es simplemente irresistible.

3. Tamales

Los tamales son muy populares en todo México y Sabores de Frontera Comalapa no es la excepción. La variedad de tamales incluye de pollo, cerdo, dulce y, por supuesto, el de masa de maíz solo.

4. Quesadillas

En Sabores de Frontera Comalapa encontrarás las mejores quesadillas de la región. Puedes elegir entre una gran variedad de rellenos, desde queso y huevo hasta chorizo y verduras.

5. Carne asada

La carne asada es muy popular en Sabores de Frontera Comalapa y se presenta en una variedad de cortes, como arrachera y bistec. Acompaña la carne con una ensalada fresca y disfrútala al aire libre.

CAPÍTULO II

2. MARCO DE REFERENCIA

“PROTECCIÓN A NIÑOS EN CUSTODIA”

2.1 MARCO ANTROPOLÓGICO-FILOSÓFICO

Escudero (2001) señala:

Las sociedades antiguas no reconocían a la infancia derecho alguno. Los menores eran contemplados desde una perspectiva de sometimiento a sus mayores

El primer paso de la protección del menor en el siglo XX se dio con la Declaración de Ginebra, de 24 de septiembre de 1924, que pretendió establecer una síntesis de

los derechos de los menores. En cinco puntos contiene los principios básicos de protección de la infancia. Concretamente, en su punto I hace referencia al desarrollo

integral de la personalidad del menor. El primer paso de la protección del menor en

el siglo XX se dio con la Declaración de Ginebra, de 24 de septiembre de 1924, que

pretendió establecer una síntesis de los derechos de los menores. En cinco puntos contiene los principios básicos de protección de la infancia. Concretamente, en su punto I hace referencia al desarrollo integral de la personalidad del menor.

Pedrosa (2005) afirma:

En general, los niños interesaban poco a los antiguos. En el mejor de los casos, podían ver en ellos a un futuro adulto más o menos útil a la sociedad. El rechazo de

determinados hijos, muy habitual en muchos momentos de la historia, era para ellos

y, desafortunadamente continúa siendo en la actualidad, una forma de control de la

natalidad (es el caso actual de las niñas en China y en la India). El papel que ha tenido la infancia, en estas sociedades antiguas siempre ha sido secundario, como una especie de inversión a largo plazo, especialmente en el caso del niño varón, el cual era considerado como una futura fuerza de trabajo que procuraría la supervivencia de un padre anciano. Esa inversión a largo plazo, era rentable siempre y cuando las condiciones de subsistencia no obligarán a escoger entre la supervivencia de los progenitores y la de los hijos, en tal caso, la decisión tomada siempre por una mera cuestión de supervivencia, era que viviera aquel que aportará

más a la subsistencia familiar: el padre y los hijos varones de mayor edad. Esto es algo que todavía se continúa dando en muchas sociedades humanas.

En el Antiguo Egipto los niños y niñas tenían una especial importancia: no hay constancia de que se abandonasen o vendiesen al igual que ha ocurrido en muchos

otros momentos de la historia. Concretamente el hijo mayor garantizaba al padre la

realización de los ritos funerarios, algo de gran valor para una cultura en el que la muerte y el paso a la otra vida ocupaban un lugar central en la vida de las personas.

Era una práctica habitual que los niños tomaran lactancia materna hasta los tres años de edad por lo que, sobre todo en el caso de las mujeres pertenecientes a las

clases más pudientes, habitualmente se recurriese a los servicios de nodrizas.

Desde que el niño/a abandonaba la lactancia, su dieta básica se componía de cereales, sobre todo, de pan amasado con cerveza. Las matanzas de niños de familias reales fueron frecuentes en toda la Antigüedad, en la lucha por ocupar el

trono de un país. Existen muchos personajes históricos como Moisés o el propio Jesús de Nazaret que siendo aún lactantes, son salvados de una matanza para evitar su reinado en la época.

deraban la etapa infantil inútil y sin valor. En Esparta, durante los siglos V y VI a.C.,

los niños eran lavados con vino nada más nacer para comprobar su resistencia.

Posteriormente eran examinados por una comisión de expertos, que dictaminaba si

merecía la pena dejar vivir al recién nacido. Los más débiles o defectuosos eran arrojados a las llamadas Apoteyas (literalmente “expositorios”). No se atendían sus

llantos y miedos en la oscuridad de la noche. Los que conseguían sobrevivir eran enviados a cuarteles donde eran sometidos a competiciones de resistencia, azotes y al caldo negro de la comida colectiva.

La Antigua Roma en general, y sobre todo en sus inicios, destaca por su crueldad.

La esclavitud infantil como práctica habitual, el infanticidio de niños y niñas recién nacidos, los abortos indiscriminados y, sobre todo, la autoridad omnipotente del paterfamilias. El poder del paterfamilias no tenía límites en el Derecho Romano. La patria potestad comprendía facultades como el derecho a la vida o a la muerte de los propios hijos, a los que incluso podía llegar a vender como esclavos en el territorio extranjero. También podía responsabilizarlos de sus propios actos delictivos, cuando como padre no quería asumir las consecuencias de los mismos.

El derecho por ley a exponer al hijo recién nacido facultaba al padre a abandonarlo con cualquier pretexto. En estos casos niños y niñas eran depositados en la columna lactaria, o en los estercoleros públicos, donde podían ser recogidos por cualquiera o morían de frío, de hambre o eran devorados por los animales. Este era

el destino de gran número de niñas y de hijos ilegítimos. Con el tiempo, el derecho a la vida o a la muerte del hijo, en casos graves, quedó coartado por la ley.

Castellanos (2000) señala:

El marido era su representante legal, además de ser el jefe de la sociedad conyugal.

El matrimonio era indisoluble y el padre tenía la potestad marital (es decir, él mandaba, ella obedecía), a la vez que la patria potestad, o sea la representación legal y la custodia de los hijos e hijas. Además, sólo el padre decidía sobre la educación de los hijos. En cuanto a la infidelidad, cualquier relación extramarital de

la esposa la convertía en adúltera, mientras que el hombre sólo era adúltero si tenía

una amante o concubina permanente, pero no lo era por relaciones extramaritales de tipo ocasional. En caso de divorcio, que en realidad no era más que una separación, la mujer perdía legalmente el derecho a los hijos, y se le confiscaban todos sus bienes. El marido tenía el derecho a decidir dónde ella viviría, o sea a ubicarla con una familia «respetable» y de su confianza. La ley 28 de 1932 cambió algunas de estas condiciones, pero mantuvo otras intactas; es decir, la mujer casada accedió a la plena capacidad civil, pudiendo representarse a sí misma, comprar y vender sus bienes, pero en lo personal ella seguía sometida a su marido.

Al aceptarse que la mujer puede participar en la administración de los bienes de la sociedad conyugal, el marido deja de ser el jefe único de la sociedad conyugal en materia económica. Sin embargo, él sigue siendo el jefe del hogar, ejerciendo la potestad marital y la patria potestad y tomando todas las decisiones sobre la educación de los hijos. Tampoco cambia la definición legal de adulterio de manera distinta para los dos sexos.

(Merrill, 1978) menciona:

La primera fase en la historia de las custodias se extiende a lo largo de la sociedad

preindustrial, hasta finales del siglo XVIII, y se encuentra dominada por la custodia paterna de los hijos. En este contexto predominaba la familia extensa, constituida por varios núcleos familiares, al menos tres. Se consideraba que era la más multifuncional de todas las instituciones sociales de la época, pues asumía numerosas tareas: educativas, socializadoras, asistenciales, protectoras, económicas, productivas, recreativas y religiosas, entre otras.

Como padre, su rol se centraba en la enseñanza y formación moral de sus hijos. Su

papel se asemejaba al de un maestro, quien debía procurar la enseñanza moral y cívica de sus hijos para que se convirtieran en ciudadanos alfabetizados, creyentes

y económicamente productivos (Lamb, 1986; 2000). Su autoridad, dentro y fuera de

la unidad familiar, era tan grande que asumía de forma ilimitada la custodia y el control de sus hijos tanto en situaciones de normalidad como de crisis conyugal, dejando casi sin espacio a la madre, quien quedaba relegada a un segundo plano.

Esta autoridad paterna quedaba consagrada en la propia ley, donde se especificaba

que el padre tenía derecho a la custodia de sus hijos. Este derecho suponía, según

los estatutos legales, una asociación clara entre ambos, de forma que el padre era el responsable del mantenimiento y la educación de sus hijos frente a todas las partes, incluida la madre. Asimismo, ejercía un dominio casi absoluto de la vida de sus hijos, por lo que podía disfrutar de sus servicios, ordenarles lo que tenían que hacer e, incluso, quedarse con los ingresos que pudieran percibir si trabajaban para

otras personas.

Las disputas por la custodia de los hijos entre las madres y los padres apenas existían por dos motivos: primero, porque el divorcio era un suceso extraño que

apenas se producía en este contexto histórico, y, segundo, porque la autoridad del padre era tal, que las disputas entre ellos y las madres por esta cuestión no tenían sentido.

Mason (1994) explica:

En algunas ocasiones muy puntuales sí existía la posibilidad de que las madres quedaran a cargo de sus hijos tras un divorcio o separación conyugal. Esto sucedía

cuando la ruptura de la pareja se producía por motivos de adulterio o de abandono.

En estos casos, debía existir la firme sospecha de que la mujer había yacido con otro hombre diferente al marido, y que el hijo que esperaba, o había tenido ya, no era del esposo. Ante esto, él podía repudiar y/o abandonar a su esposa y al hijo de ésta, quedando ese hijo a cargo de la madre. Las madres también solían quedar a cargo de sus hijos cuando, más que una ruptura, lo que se había producido era una

separación conyugal transitoria, como consecuencia del traslado del padre a otra zona geográfica en busca de nuevas oportunidades para toda la familia.

Castañeda (2001) añade que el único supuesto claro, bastante más común que los

dos anteriores, en el que la madre podía recibir la custodia plena de sus hijos se producía cuando el marido fallecía. Sin embargo, la presencia del padre o, en su defecto, de una figura masculina que asumiera los roles paternos era tan importante

que, aún entonces, podía darse el caso de que el padre, antes de fallecer, hubiera dejado en el testamento asignada la custodia de sus hijos a otra persona diferente a la madre, o que las propias cortes decidieran atribuírsela a otro guardián. Mason apunta que los jueces solían entregar, tras la muerte del padre, la custodia de los

hijos a una persona diferente a la madre cuando se comprobaba que el padre había dejado en una situación económica delicada a la familia o cuando, por el contrario, había dejado un patrimonio importante que, necesariamente, debía ser administrado por un hombre. La madre viuda también perdía el derecho a la custodia de sus hijos cuando se volvía a casar, pasando a ser ejercido por el nuevo marido y padrastro de los hijos. Es interesante señalar que, en las decisiones referidas a la custodia de los hijos, sus intereses no se tenían nunca en cuenta. Primaba la autoridad del hombre y sus derechos como padre, siempre en beneficio de la estabilidad económica y productiva del grupo familiar.

Ruiz (2016) menciona:

De hecho, las políticas públicas de atención a la infancia son recientes, ya que buena parte del siglo XIX y mediados del XX, dicha población había sido concebida por el Estado como un grupo pasivo que debía ser atendido por la familia, la beneficencia y en menor medida por la acción del Estado, sin embargo, en los últimos años se ha generado un nuevo orden internacional, lo cual significó un cambio de paradigma, que pasó de la atención familiar y privada a la obligación por parte del Estado de la protección, tutela y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Fue entonces, que a partir de la ratificación y entrada en vigor en nuestro país de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1990, la norma jurídica y la doctrina

se unen para cambiar la visión que se tenía de la infancia, estableciendo que lo que

ha de protegerse, es el ejercicio integral de los derechos humanos por parte de las

niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, se obliga a armonizar sus leyes, políticas y prácticas con las normas de la Convención para convertir éstas normas en una realidad y abstenerse de tomar cualquier medida que pueda impedir el disfrute de estos derechos. Asimismo, de dicha Convención se destacan los principios de Interés Superior del Niño (ISN) y Autonomía Progresiva de los Derechos de la Infancia, los cuales han sido determinantes, en virtud de que significaron la necesidad de crear nuevos marcos teóricos de referencia.

Derivado de dicho movimiento a favor de la infancia, en el año 2000, se aprueba una adición al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, con la cual se elevó a rango constitucional los Derechos de los Niños a

satisfacer sus necesidades de una manera integral. De igual forma se reconoce el deber de ascendientes, tutores y custodios de asegurar y preservar estos derechos,

así como la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. Este nuevo marco

Constitucional obligo a México a crear Políticas Públicas para la atención de niños, niñas y adolescentes, que atendiera de manera integral a las necesidades de este

sector de la población. En esa virtud, en 2014 se creó la Ley General de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual encontramos diversas

disposiciones en las que distribuye la asignación de competencias y obligaciones entre todas las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar los

derechos de la infancia y la adolescencia. Asimismo, establece mecanismos

institucionales y lineamientos que se aplicarán en todo el país al momento de

diseñar, implementar y evaluar las políticas, programas y acciones que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sus disposiciones son obligatorias para todas las autoridades de todos los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y órdenes (municipal, estatal y federal) de gobierno, así como para las familias, la sociedad civil organizada y el sector privado.

Grau (s/f) indica:

La situación de padres separados supone un antes, un durante y un después en la relación de los miembros que componen la familia, lo que implica la necesidad de analizar esta interacción en beneficio de la parte más vulnerable, que en este caso son los niños y niñas, donde la situación de complejidad para todos los que intervienen es la protección integral que se traduce en la búsqueda de una relación

familiar sana independientemente de la ruptura. Como vemos, todas estas son situaciones que se entrelazan con las nuevas estructuras familiares y a las que el Estado debe dar respuesta a fin de garantizar el Interés Superior del Niño (ISN) y reducir todas aquellas consecuencias dañinas por parte de un progenitor o pariente

y así evitar que el niño siga siendo utilizado como herramientas o medio para castigar al otro padre. De lo anterior, podemos apreciar que la sustracción interparental es un tipo de violencia psico-emocional, que trastoca los derechos fundamentales del niño, en particular el derecho a vivir en familia, el cual debe contenerse para brindar los medios necesarios y evitar que el problema se siga reproduciendo.

2.2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

PROTECCIÓN A NIÑOS EN CUSTODIA

Romero Alba Maria Baldramina realizó una tesis titulada “Guarda y custodia de menores” en el año 2005 en Tulancingo Hidalgo por parte del Centro Universitario del Oriente de Hidalgo incorporado a la Universidad Autónoma de México, esta tesis

fue elaborada para obtener el título de licenciada en Derecho

La elección de este tema se ha realizado teniendo en cuenta la repercusión legal, social, económica y familiar que tiene hoy en día. Son muchos los progenitores que

reclaman una situación de igualdad a la hora de adoptar la guarda y custodia de los

hijos. En primer lugar, para poder seguir llevando a cabo sus responsabilidades parentales después del cese de la convivencia y, en segundo lugar, para mantener una relación fluida con los menores, normalmente el padre, ejercía un derecho de visitas que, muchas veces, no daba lugar a una relación de convivencia con los hijos

“normalizada”, es decir, los menores iban con el progenitor que ejercía el derecho de visitas dos fines de semana al mes de forma alterna y, en ocasiones, había una visita entre semana.

El objetivo de este trabajo ha sido estudiar la guarda y custodia compartida desde sus orígenes haciendo un repaso por la legislación histórica hasta la actualidad. Se

ha hecho a referencia a la patria potestad, pues la guarda y custodia compartida se

encuentra englobada dentro de esta. Se han estudiado los principios de interés superior del menor, igualdad, coparentalidad y corresponsabilidad parental como pilares fundamentales de este modelo de custodia.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1. LA FAMILIA DE ORIGEN

La familia es primer escuela de virtudes humanas sociales, que todas las sociedades necesitan para conocerse mejor por medio de la familia se introduce las personas a la sociedad. Es por ello necesario que los padres consideren la importancia que tiene la familia en la formación de sus hijos quienes serán los encargados de dirigir el destino del país considerado que la educación es tan bien un aporte fundamental, en donde se educa uno a uno, Es por ello que w. Friedrich (1999) expone el significado de familia como:

"la familia es un grupo de personas unidas por el parentesco es la organización más importante de las que pueden pertenecer el hombre.

Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción."

La familia es donde se forma la sociedad o país. Por esta razón no debe de ser maltratada, violada, esclavizada, ignorada por su color de piel, desterrada por sus orígenes o principios de religión. Tampoco debe ser obligada por el sitio donde se ubican o vienen en este mundo todos somos seres humanos y tenemos el mismo valor.

2.2.1.1 PATRIA POTESTAD

La patria potestad es un regimen de proteccion de los menores no emancipados, en donde los padres son los unicos obligados a su proteccion.

La Roche, Alberto (1994, pag.89) por su parte define la patria potestad señalando:

En primer termino se ha dicho que, esta institución comprende un conjunto de derechos, de facultades, de poderes, sobre los sujetos pasivos de la misma, criterio este que no podemos compartir.... Se trata de una institución de proteccion conformada, cierto es, por un conjunto de atributos, de deberes, de poderes, pero muy escasamente se ouede admitir la tesis de que es la institución se configuren derechos a favor de los sujetos activos de la misma.

La patria potestad se entiende como el conjunto de derechos y deberes de los padres en relación con sus hijos, que no hayan alcanzado la mayoría, y que tienen por objeto el cuidado, desarrollo, y educación integral de los hijos.

2.2.1.2 PENSION ALIMENTICIA

La pensión alimentaria que es una de las instituciones que forman parte de la familia de origen y por ende de la patria potestad, según Montoya. (1996, pag.65) afirma que: La pensión alimentaria o alimenticia es una obligación que tienen los padres hacia sus hijos y a la vez es un derecho irrenunciable para sus descendientes, lo cual le sirve para cubrir sus necesidades básicas.

La prestación alimentaria establece que tanto el padre como la madre están obligados a mantener, asistir y educar a sus hijos de acuerdo a la función del estado

2.2.1.3 VALORES EN LA FAMILIA

No hay vida sin realización de valores porque en ella se manifiestan puntos de vista que hacen posible que la vida sea vivida como si fuera un ejercicio de responsabilidad de solidaridad y de otros valores que la habitan de modo humano, Ortega (2004) afirma que:

La honestidad, por ejemplo es un valor moral. Una persona cuyos padres le explicaron desde pequeña que mentir está mal y que al crecer confirmó que no le agrada cuando le mienten o la engañan tendrá a la honestidad como uno de los valores morales que rigen sus acciones. Otro valor muy apreciado en las personas es la solidaridad. El respeto, tanto hacia uno mismo como hacia los demás. La bondad que está en relación con la solidaridad y que lo que persigue es tener la capacidad para no actuar en hacer daño a los demás. La humildad, para no sentirse superior ni mejor a nadie para ser consciente de los defectos y de los que se tienen. La lealtad que sería la fidelidad hacia la familia u otras personas. La tolerancia que vendría ser el respeto hacia otras culturas otras maneras de entender la vida hacia todo lo que es diferente. (p5)

Con los valores morales es más fácil y posible educar a los adolescentes hacerles ver su realidad en el mundo en el que están para que sepan afrontar los desafíos que el presente les depara.

2.2.1.4 PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Artículo 352 LOPNA. El padre o la madre o ambos pueden ser privados de la Patria Potestad respecto a sus hijos, por las siguientes causas

- a) Por maltrato físico, mental y moral.
- b) Por exponerlo a situaciones riesgosas a derechos fundamentales

del hijo.

c) Incumplir los deberes atribuidos a la patria Potestad.

ADOLESCENTE

Se entiende por adolescente toda persona con doce años de edad o más y menos de (18), dieciocho. (Lopna Articulo 2).

ALIMENTOS

Esta expresión en derecho tiene un significado más amplio que en la terminología vulgar, pues esta no comprende solo el sustento diario, si no que también incluye vestidos y habitación, y cuando es todavía menor de edad se le debe dar una enseñanza de una profesión u oficio.

Rodriguez

EMANCIPACIÓN

Es un acto solemne o un beneficio de la ley que produce la consecuencia de libertar al menor de la patria potestad o de la tutela y conferir a el gobierno de su persona, una cierta capacidad, por lo demás limitada a la pura administración. Colin y Capitant (1.969 Pag 160).

BIBLIOGRAFÍA

Ruiz Bernal Linda (2016) "Análisis de las Políticas Públicas de Protección a los Derechos de los Niños Y Niñas: El caso de la Sustracción Interparental en San Luis Potosí"

Escudero Lucas JL. La protección del menor por la Entidad Pública. Revista General de Derecho. 2001; (octubre-diciembre): 12099-16.

Olga Rodrigo Pedrosa (2005) LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

Grau, Olga, Representacion Social de la Infancia, discursos y practica, en "Cousiño y Foxle, Políticas Publicas para la Infancia, Comisionn Nacional de Chile y UNESCO, Chile" 43-4